

Resolución Ministerial

N566 -2023-MINEDU

Lima, 25 OCT 2023

VISTOS, los documentos que conforman el Expediente N° ODENAGED2023-INT-0143178, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8, numeral 8.1 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, señala que la potestad rectora del Ministerio de Educación comprende la facultad que tiene para normar, regular, supervisar y, cuando corresponda, fiscalizar y sancionar, en los ámbitos que comprenden la materia de educación, aseguramiento de la calidad educativa, deporte, actividad física, educación física y recreación que son de alcance a aquellas instituciones públicas y privadas del nivel nacional, regional y local que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la presente ley;

Que, el artículo 16, numeral 16.1 de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), señala que los ministros son las máximas autoridades responsables de la implementación de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia;

Que, por su parte, el numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que los órganos y unidades orgánicas de los sectores y entidades del Gobierno Nacional, deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación transversalmente en el ámbito de sus funciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, se aprueba la "Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050", la cual constituye una política nacional multisectorial, cuya conducción está a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), a través del Viceministerio de Gobernanza Territorial;

Que, mediante Decreto Supremo N $^\circ$ 115-2022-PCM, se aprueba el "Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD 2022 – 2030", instrumento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD);

Que, el artículo 68 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de Ministerio de Educación (MINEDU), aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, establece que la Oficina de Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres (ODENAGED) es el órgano de asesoramiento, responsable de conducir las acciones en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, Seguridad y Defensa Nacional. Depende de la Secretaría General;

SON VISACION CONTRACTOR CONTRACTO





Que, el numeral 6.1, sub numeral 6.1.6. de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Implementación de la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en el Sector Educación", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 302-2019-MINEDU, señala que es responsabilidad del MINEDU a través de la ODENAGED, intervenir en las acciones de respuesta y rehabilitación frente a emergencias y desastres de niveles 4 y 5 que coadyuven a garantizar la continuidad del servicio educativo;

Que, el numeral 6.1, sub numeral 6.1.1 de los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los Tres Niveles de Gobierno" aprobados por Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM (en adelante, los Lineamientos), establece que corresponde al Titular de la Entidad: a) Liderar la Gestión de la Continuidad Operativa de su entidad; b) Disponer que los funcionarios de la Alta Dirección participen personalmente en la Gestión de la Continuidad Operativa y asuman responsabilidades directas en su implementación, seguimiento y monitoreo; c) Designar la unidad orgánica que será responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa; y, d) Aprobar la conformación del Grupo de Comando, a propuesta de la unidad orgánica responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa;

Que, el literal b) del sub numeral 6.1.2 del numeral 6.1 de los Lineamientos, establece que corresponde a la Unidad Orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa, entre otros, el proponer la conformación del Grupo de Comando al Titular de la Entidad;

Que, el numeral 6.3.1 de los Lineamientos, establece que la formulación del Plan de Continuidad Operativa implica, como uno de sus pasos, la conformación del Grupo de Comando; que es el Equipo Técnico responsable de elaborar el Plan de Continuidad Operativa, el cual debe estar integrado, como mínimo, por el titular de la unidad orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa del MINEDU, quien la preside y dirige; un (1) representante de la unidad orgánica cuya actividad ha sido identificada como critica; un (1) representante de la unidad orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa de la Entidad; y, un (1) representante de cada una de las siguientes unidades orgánicas: Seguridad y defensa nacional, gestión del riesgo de desastres, administración, recursos humanos, tecnología de la información y comunicación, o las que hagan sus veces en la Entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 313-2023-MINEDU, se designa a la Oficina de Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres (ODENAGED) como Unidad Orgánica responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa en el MINEDU, teniendo en cuenta que sus funciones, establecidas en los artículos 68 y 69 del Reglamento de Organización y Funciones del MINEDU, son compatibles y complementarias con la Gestión de la Continuidad Operativa:

WSACIÓN O STEPPEN O STEPPE









Resolución Ministerial

N566 -2023-MINEDU

Lima, 25 OCT 2023

Que, mediante los Informes N° 025-2023-ODENAGED/EFLC y N° 00001-2023-MINEDU-SG-ODENAGED, así como con el Oficio N° 00383-2023-MINEDU/SG-ODENAGED, la ODENAGED, en su condición de unidad orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa del MINEDU, sustenta la propuesta de conformación del Grupo de Comando de la Gestión de la Continuidad Operativa del MINEDU;

Que, mediante el Informe N° 01146-2023-MINEDU-SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, emite opinión favorable a la propuesta de conformación del Grupo de Comando de la Gestión de la Continuidad Operativa del Ministerio de Educación; por cuanto, desde el punto de vista de planificación se encuentra alineado con los instrumentos de planificación estratégica e institucional del sector Educación; y, desde el punto de vista presupuestal, la conformación del mismo no irroga gastos adicionales al Pliego 010: M. de Educación:

Que, con Informe N° 00193-2023-MINEDU-SPE-OPEP-UNOME, la Unidad de Organización y Métodos de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto emite opinión favorable respecto de la propuesta formulada por la ODENAGED como unidad orgánica competente en el MINEDU para aplicar las disposiciones del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, asimismo, mediante Informe N° 01242-2023-MINEDU/SG-OGAJ y Oficio N° 00665-2023-MINEDU/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión considerando legalmente viable la propuesta de conformación del Grupo de Comando de la Gestión de la Continuidad Operativa del MINEDU;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y, la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los Tres Niveles de Gobierno":

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Grupo de Comando de la Gestión de la Continuidad Operativa del Ministerio de Educación (MINEDU), el mismo que estará integrado por:

- El/La Jefe/a de la Oficina de Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres, quien la preside y dirige.
- Un/a representante de la Dirección General de Educación Básica Regular.









- Un/a representante de la Dirección General de Educación Superior Universitaria.
- Un/a representante de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística.
- Un/a representante de la Dirección General de Gestión Descentralizada.
- Un/a representante de la Dirección General de Infraestructura Educativa.
- Dos representantes de la Oficina de Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Un/a representante de la Secretaría de Planificación Estratégica.
- Un/a representante de la Oficina General de Administración.
- Un/a representante de la Oficina General de Recursos Humanos.
- Un/a representante de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación.



Artículo 2.- Los/Las titulares de los órganos que conforman el Grupo de Comando designan a sus representantes mediante comunicación escrita dirigida a el/la Jefe/a de la Oficina de Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida la presente Resolución.

Artículo 3.- El Grupo de Comando se instala dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución.



Artículo 4.- Establecer como funciones del Grupo de Comando de la Gestión de la Continuidad Operativa del Ministerio de Educación (MINEDU), las siguientes:

- a. Identificar las actividades críticas a cargo del MINEDU, en coordinación con los órganos que desarrollan tales actividades.
- b. Identificar los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución de las actividades críticas del MINEDU entre los que se encuentran: locales alternos, materiales, equipos informáticos y data.
- c. Realizar las coordinaciones con la unidad responsable del acervo documentario, con el fin de contar con archivos digitales con valor legal, asegurando su conservación ante un desastre de gran magnitud o cualquier evento que pueden interrumpir prolongadamente las operaciones del MINEDU.
- d. Coordinar con las unidades orgánicas responsables, la verificación del funcionamiento de los grupos electrógenos y las unidades de respaldo de energía de los centros de cómputo, equipos de radio teléfonos satelitales, de ser el caso y acceso al correo institucional desde el domicilio del personal, entre otros.
- e. Coordinar con las unidades orgánicas responsables, las medidas necesarias para asegurar el aprovisionamiento ininterrumpido de los servicios básicos y otros esenciales, para la ejecución de las actividades criticas identificadas.





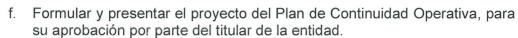




Resolución Ministerial

Nº 566 -2023 MINEDU

Lima, 25 OCT 2023



g. Actualizar el Plan de Continuidad Operativa.

- h. Proponer al titular de la entidad la activación del Plan de Continuidad Operativa de la entidad, cuando corresponda.
- i. Verificar el desarrollo de las actividades críticas.
- j. Verificar el cumplimiento del cronograma de ejercicios del Plan de Continuidad Operativa.
- k. Realizar el seguimiento y monitoreo de la Continuidad Operativa del MINEDU, mediante la matriz para el seguimiento y monitoreo de la ejecución de las actividades críticas Plan de Continuidad Operativa.
- Realizar las coordinaciones con el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres – GRD del MINEDU con el fin de articular los planes de evacuación, seguridad, entre otros, con el Plan de Continuidad Operativa.

Artículo 5.- Disponer que el Grupo de Comando de la Gestión de la Continuidad Operativa del Ministerio de Educación (MINEDU), elabore su Cronograma de Trabajo indicando las actividades y plazos de formulación del Plan de Continuidad Operativa del MINEDU.

Artículo 6.- Remitir copia de la presente Resolución a los integrantes del Grupo de Comando de la Gestión de la Continuidad Operativa del Ministerio de Educación (MINEDU).

Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu).

Registrese y comuniquese.

Miriam Ponce Vertiz

Ministra de Educación







